

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Servicios Múltiples “COOFALCONDO”, con su domicilio en la ciudad de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 24 de octubre de 1970. En consecuencia dicha Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de febrero del mil novecientos setenta y uno, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 632, que integra las Juntas Protectoras de la Agricultura de diversas localidades del país.

(G. O. Nº 9215, del 24 de Febrero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 652

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Junta Protectora de la Agricultura de San Juan de la Maguana estará integrada de la siguiente forma:

José Altagracia Castillo Piña, Presidente; Luis María Acosta Geraldo, Santiago de León López, Librado Abreu y Ramón E. Ramírez Fernández, Miembros.

Art. 2.—La Junta Protectora de la Agricultura de Tama-yo estará integrada de la siguiente manera:

José Mercedes Ventura, Vicepresidente; Renato Arias, Segundo Secretario; Manuel Dolores Nin, Tesorero; Jaime Gómez y Rafael Brito Cuevas, Vocales; Bienvenido Cordero, Manuel Reyes, Carmelo Gómez y Candelario Rodríguez Reyes, Suplentes de Vocales.

Art. 3.—Los señores Hilario Céspedes y Vicente Feliz, quedan nombrados Secretario General y Tesorero, respectivamente, de la Junta Protectora de la Agricultura de Vicente Noble.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de febrero del mil novecientos setenta y uno, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 653, que fija los límites de la Zona Franca Industrial Permanente de la ciudad de La Romana.

(G. O. Nº 9215, del 24 de Febrero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 653

CONSIDERANDO que de acuerdo con exposición de la